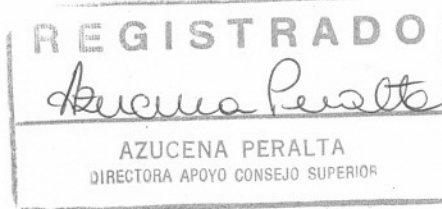




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de Abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 42/03 del Consejo Académico de la Facultad Regional San Francisco relacionada con la continuación del dictado de la carrera Técnica Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional San Francisco ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución CSU N° 375/02.

Que en la Facultad Regional San Francisco la carrera Técnica Superior en Industrias Alimentarias se está desarrollando con gran aceptación en el medio y entre las empresas del rubro alimentario.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

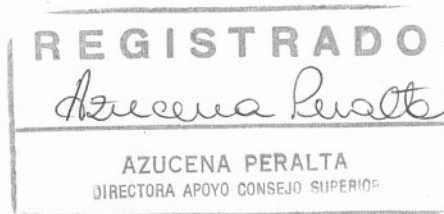
Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Facultad Regional San Francisco la continuación del dictado de la carrera Técnica Superior en Industrias Alimentarias, autorizando la inscripción a primer año por un nuevo ciclo de dos inscripciones consecutivas a primer año, a partir del ciclo lectivo 2003.

ARTICULO 2°.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CSU N° 375/02 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Francisco.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 375/02 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución CSU N° 823/02.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 330/03

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR